

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia:	Interdicción
Solicitante:	Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho
Interdicto:	Rafael María Palacios Bello
Radicación:	2018 – 00105

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Requerir a la señora Luz Marina Palacios Rodriguez, para que en el término de quince (15) días, presente nuevamente las cuentas relacionadas con la administración de la pensión del señor Rafael María Palacios Bello, de manera ordenada, cronológicamente, señalando con los predios a los cuales pertenece cada recibo público, allegue los contratos de arrendamientos, con los requisitos de Ley, adjuntando los soportes respectivos. (Los recibos deben corresponder a los gastos de predios de propiedad del señor Rafael Palacios).

Por secretaria compartir el expediente digital con la señora Luz Marina Palacios Rodríguez.

Por conducto de la secretaría, requerir nuevamente al Doctor Juan Ramon Hernández Rincón, para que dentro del término de quince (15) días, adecúe las pretensiones de la demanda al trámite de que trata el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. – designación de apoyos -

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**839dfde5128405828690e3d375c3a3671d863f3f6a16843f06f32700eea50c0
e**

Documento generado en 25/11/2021 03:59:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**